

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos				
Concepto	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito final
Energía eléctrica	165 22100 01	122.000,00 €	90.000,00 €	212.000,00 €
Combustibles y carburantes	323 22103 01	10.000,00 €	15.000,00 €	25.000,00 €
otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	920 22799 01	27.400,00 €	6.500,00 €	33.900,00 €
Retribuciones básicas	920.120	83.000,00 €	5.621,80 €	88.621,80 €
Urbanismo. Otro personal	151 143 01	40.000,00 €	22.000,00 €	62.000,00 €
Urbanismo. Seguridad Social	151 16000 01	16.000,00 €	8.580,00 €	24.580,00 €
Gastos de personal. Plan extraordinario de empleo	231 131 05	142.391,29 €	18.353,85 €	160.745,14 €

Dichos gastos se financian con cargo a Remanente líquido de tesorería, con el siguiente detalle:

Importe	Aplicación presupuestaria	Descripción
166.055,65 €	87000.01	Remanente líquido para gastos generales

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa. Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 3108

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>